



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 068/2023 de fecha 10 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 068-008/2023

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO ESPECÍFICO N° 1, DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 2259/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 09 de octubre de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 063/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO ESPECÍFICO N° 1, DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando AOP/DIT N° 0066/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, identificado como Expediente MEM-8104-2023-000038, por el cual, el Econ. Américo Riquelme, Director de Aporte Obrero Patronal, expresó cuanto sigue: "...en relación a los borradores de Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Instituto de Previsión Social, a fin de validar y proseguir con los trámites necesarios para su aprobación por parte de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales...";

Que, a través del Correo Electrónico Institucional, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Econ. Joryan Rossati, Director General de Planificación del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, manifestó: "...contamos con dictamen jurídico favorable por parte de la Asesoría Jurídica del MTESS, fueron incluidas algunas recomendaciones de texto sugeridas por el dictamen...";

Que, en el borrador del Convenio Marco y del Convenio Específico se han agregado las recomendaciones sugeridas por la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y esos puntos agregados cuentan con la aprobación de las áreas técnicas involucradas en el Convenio;

Que, por Memorando AOP/DIT N° 0066/2023, de fecha 21 de setiembre de 2023, identificado como Expediente MEM-8104-2023-000038, la Gerencia Administrativa y Financiera expresó "...parecer favorable de esta dependencia a los efectos de remitir borradores de convenios a

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH SR.

JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 068/2023 de fecha 10 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 068-008/2023

la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales y posteriormente a la Dirección Jurídica para el dictamen correspondiente”;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1001/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: “...la suscripción de los Convenios se centra en que las partes asuman compromisos a efectos de ejecutar programas y proyectos de cooperación en asuntos de interés común, por tanto no existe impedimento legal para que estos Proyectos de Convenios sean puestos a conocimiento de la Máxima Autoridad Institucional, para análisis y consideración...”;

Que, entre los antecedentes, se visualizan los Correos Electrónicos por medio de los cuales se venían ajustando los trabajos y especificaciones técnicas así como la validación de los mismos por las partes;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó aprobar la propuesta elevada por la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, con modificaciones de forma en los Anexos a ser adjuntados en la presente Resolución, en la CLÁUSULA CUARTA: "DE LAS MODIFICACIONES", donde dice: vigor; **debe decir: vigencia**;

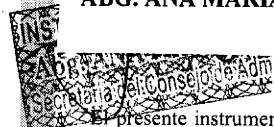
Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico N° 1, de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Instituto de Previsión Social, conforme a los Anexos, que en su totalidad constan de 07 (siete) fojas, los cuales se encuentran refrendados por la Secretaria del Consejo de Administración y se adjuntan a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Marco y el Convenio Específico N° 1, de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 068/2023 de fecha 10 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 068-008/2023

Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Instituto de Previsión Social, aprobados en el Art. 1° de la presente Resolución.-----

- 3°) Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, en carácter de administradores del Convenio, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el mismo.-----
- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Instituto de Previsión Social, aprobados en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/am/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés, por una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguairí de la ciudad de Asunción y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, representado por el señor **JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Entidad, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 27/2023, con domicilio legal en su Sede Administrativa ubicada sobre las calles Dr. Luis Alberto de Herrera esquina Constitución, de la ciudad de Asunción, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, las Instituciones firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en los campos de la capacitación y formación laboral.

Que, el MTESS tiene como objetivo formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias socio-laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral incorporando la perspectiva de género, seguridad y salud en el trabajo, difusión de la normativa, información laboral y del mercado de trabajo, diálogo social, en los conflictos y relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.

Que, IPS tiene como objetivo el otorgamiento en forma oportuna y suficiente, de servicios de salud y prestaciones económicas a su población asegurada; a cuyo efecto debe propiciar la extensión de la base contributiva y el mejoramiento de los ingresos;

Que, son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, por los motivos antes enunciados las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO:

Las Partes convienen en el presente Convenio Marco de Cooperación buscar contribuir más eficazmente al cumplimiento de sus intereses y objetivos comunes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Las Partes mantendrán estrecha colaboración en temas de interés común, incluyendo la ejecución de proyectos de cooperación en las áreas específicas de mutuo interés. Tales áreas, que podrán revisarse periódicamente, abarcarán los siguientes campos, sin excluir cualquier otro de interés mutuo:

- Asesorías Técnicas y Capacitación;
- Inspección Laboral Conjunta;

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABEYANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



- Intercambio de experiencias, información, y conocimientos;
- Ampliación de la formalización y explotación del seguro social;
- Investigación del mercado laboral.
- Procesos integrados y/o coordinados de registro y comunicaciones obrero patronales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o convenio específico, carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que sea acordada por las partes. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio, y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las partes se comprometen a suscribir convenios específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y será renovado de forma tácita por periodos iguales, sin necesidad de manifestación de alguna de las partes, salvo que una de las partes o ambas manifiesten su intención de no continuar la vigencia del acuerdo por lo menos 30 días antes de su expiración. El convenio podrá ser enmendado (modificado) conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta o rescindido de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Novena. La modificación o rescisión no tendrá incidencia en los programas o proyectos que se encuentren en curso al momento de las situaciones descritas, y que se encuentren ejecutados en el marco del presente Convenio, cuya continuidad está asegurada, salvo decisión contraria de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES AL MOMENTO DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Al momento de la culminación del Acuerdo, ninguna de las partes podrá formular o solicitar a la otra reclamaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza, en referencia al presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previo aviso no menor a dos (2) meses. La solicitud de rescisión del presente acuerdo, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos o acuerdos específicos por una de las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciera, las Partes que no incurrieron en incumplimiento podrán rescindir



inmediatamente el acuerdo con la simple comunicación escrita a las demás Partes. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente convenio generará responsabilidad para las Partes, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de las Partes por pagos o transferencias efectuadas, si las hubiere, en virtud del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio como así también de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, quedará a cargo por el MTESS, la Dirección General de Seguridad Social debiendo informar semestralmente a la Dirección General de Planificación (DGP) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que, a su vez, monitoreará el cumplimiento de los Convenios e informará semestralmente a la señora Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Por la parte de IPS quedará a cargo, del Jefe de Gabinete de la Presidencia, conjuntamente con la Dirección de Planificación dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALIDEZ DEL CONVENIO

Con la suscripción del presente Convenio Marco, las Partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Servicio Nacional de Promoción Profesional y el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral suscripto en fecha 26 de febrero del 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS y el IPS será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Presente Convenio Marco, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA

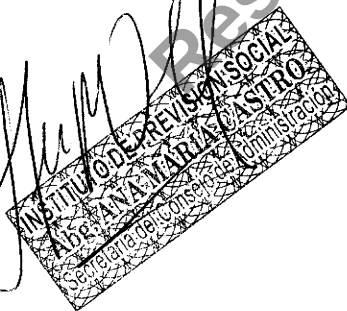
Presidente

Instituto de Previsión Social

MÓNICA RECALDE DE GIACOMI

Ministra

Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social





**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintitrés, por una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, representado por el señor **JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Entidad, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27/2023, con domicilio legal en su Sede Administrativa ubicada sobre las calles Dr. Luis Alberto de Herrera esquina Constitución, de la ciudad de Asunción, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en el marco del Convenio suscrito en fecha ____ de ____ del 2023, vigente conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, las Instituciones firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en los campos de la capacitación y formación laboral.

Que, el MTESS tiene como objetivo formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias socio-laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral incorporando la perspectiva de género, seguridad y salud en el trabajo, difusión de la normativa, información laboral y del mercado de trabajo, diálogo social, en los conflictos y relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.

Que, IPS tiene como objetivo el otorgamiento en forma oportuna y suficiente, de servicios de salud y prestaciones económicas a su población asegurada; a cuyo efecto debe propiciar la extensión de la base contributiva y el mejoramiento de los ingresos;

Que, son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, por los motivos antes enunciados las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objeto crear equipos de trabajo para desarrollar estrategias conjuntas destinadas al fortalecimiento de sistema previsional, en marco de la economía laboral nacional.

SEGUNDA - DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:



Las Partes se comprometen a:

El MTESS y el IPS se comprometen, a través de los Equipos de Trabajo, a desarrollar actividades de cooperación basadas en los compromisos asumidos en el presente instrumento, y conforme a sus respectivas funciones y participación activa dentro Convenio Específico, de acuerdo a los siguientes puntos que se describen a continuación:

- Suministro y accesibilidad a los datos de registros administrativos e información técnica por parte de la Dirección de Aporte Obrero Patronal de la Gerencia Administrativa y Financiera, la Dirección de Administración de Jubilaciones y la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, Dirección de Planificación de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, direcciones de la Gerencia de Salud, de la Asesoría Actuarial y demás dependencias del Instituto de Previsión Social, que administren datos o información sobre trabajadores, empresas y prestaciones previsionales, para el cruzamiento de datos solicitados por el MTESS y la interoperabilidad de los sistemas informáticos;
- Suministro y accesibilidad de datos de registros administrativos e información técnica por parte de la Dirección de Registro Obrero Patronal, Dirección General de Empleo, Dirección General de Inspección y Fiscalización, Dirección General de Promoción a la Mujer Trabajadora, Dirección General de Protección de la Niñez y Adolescencia, Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional, Dirección de Trabajo, Dirección General de Seguridad Social, Dirección de Observatorio Laboral, SINAFOCAL, SNPP y demás dependencias que administren datos o información sobre trabajadores y empresas para el cruzamiento de datos solicitados por el IPS;
- Conformación de la Mesa Técnica Interinstitucional de Historias Laborales;
- Conformación de la Mesa Técnica Interinstitucional de Reformas y Propuestas Normativas;
- Conformación de Equipo Técnico Interinstitucional de Trabajo permanente de sistemas informáticos para la vinculación, ajustes técnicos y accesibilidad a la información;
- Publicación de trabajos de investigación en conjunto;
- Elaborar reportes sobre la situación laboral y de seguridad social para la toma de decisiones de las autoridades sobre temas referentes a la seguridad social, el ámbito laboral y del mercado de trabajo;
- Elaborar planes anuales de acciones vinculadas a proyectos de servicios, de asistencias a los usuarios del sistema;
- Elaborar protocolos de fiscalización en conjunto, así como también desarrollar acciones de control coordinado para la detección de trabajadores no registrados a la seguridad social, y/o ante el MTESS;
- Elaborar programas de capacitaciones, sensibilización y difusión de derechos y obligaciones a nivel país de forma conjunta, incluido la elaboración de propuestas para mallas curriculares para la inclusión de la materia de seguridad social en la educación básica y educación media;
- Conformar la mesa técnica interinstitucional para la unificación del proceso de comunicación de accidentes laborales entre ambas instituciones;
- Elaboración de programas de capacitación e inclusión laboral de personas con discapacidades con cobertura sanitaria y/o pensional por el Instituto de Previsión Social;
- Elaboración de Programas de Capacitación Laboral para Reubicación y/o Readaptación de Jubilados de Invalidez del Instituto de Previsión Social;
- Conformación de mesas de trabajo sobre asuntos vinculados con la actualización de registros administrativos para mejoramiento de la afiliación e inscripción de empresas o nuevas regulaciones;
- Efectuar comunicaciones permanentes entre las dependencias responsables sobre los casos detectados de incumplimiento de seguro social o violación de normas laborales a través del sistema de denuncias de ambas instituciones a través de protocolos de derivación de casos;
- Conformar una Mesa de Trabajo para impulsar la inclusión del "Certificado de Cumplimiento Laboral", emitido por el MTESS (Resolución MTESS N° 3109/19), en los Pliegos de Bases y Condiciones estándares, de los llamados regulados por la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES



PÚBLICAS y su Decreto Reglamentario No 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas”;

- Otros compromisos que las Instituciones consideren pertinente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

El suministro y accesibilidad a los datos de registros administrativos e información técnica se realizará para el cumplimiento del objeto propuesto en el presente convenio y los fines institucionales de las partes firmantes. El manejo de datos e información se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de la información pública y privada.

TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.

CUARTA – DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

QUINTA - DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

SEXTA – DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las partes no pudieren llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

SÉPTIMA – DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, renovable por otro periodo igual, de manera tacita de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio Marco. Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

OCTAVA – DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio específico no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio, las adendas, anexos, o Convenios Específicos, por una de las Partes, la otra, podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Específico generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de las Partes por pagos o transferencias efectuadas, si las hubiere, en virtud del Convenio Específico.

NOVENA - DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio como así también de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, quedará a cargo por el MTESS, la Dirección General de Seguridad Social debiendo informar semestralmente a la Dirección General de Planificación (DGP) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que, a su vez, monitoreará el cumplimiento de los Convenios e informará semestralmente a la señora Ministra de Trabajo,



Empleo y Seguridad Social.

Por la parte de IPS quedará a cargo, del Jefe de Gabinete de la Presidencia, conjuntamente con la Dirección de Planificación dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS y sus dependencias, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos

DÉCIMA PRIMERA – DEL DEBER DEL SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD

Los datos e informaciones intercambiados entre las partes en el marco del presente convenio específico, se darán bajo estricto cumplimiento de los principios de confidencialidad y deber del secreto, y serán de uso exclusivo de las partes para el cumplimiento de los objetivos acordados, con excepción de las publicaciones que tengan carácter informativo.

Las informaciones y datos a ser intercambiados en las actividades a ser desarrolladas en el marco del Convenio Específico, tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de las funciones que, legal y reglamentariamente, corresponden a cada una de las partes.

Los datos compartidos tanto por el MTESS y el IPS tendrán carácter confidencial y solamente podrá ser utilizada para los fines que guarden relación directa con lo estipulado en el convenio y en las normativas legales de cada Institución. La provisión y utilización de los datos estarán sujetas al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en materia de información de índole pública y privada.

DÉCIMA SEGUNDA - DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Presente Convenio Específico, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente
Instituto de Previsión Social

MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

